

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Manlio Roldán Díaz Aguilar, Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Umán, en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Manlio Roldán Díaz Aguilar, Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Umán, en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 14 de julio de 2023, Enrique de Jesús Uc Ibarra, quien se desempeñaba como Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, presentó su renuncia con efectos a partir del 31 de julio de 2023.
- b) El 19 y 26 de julio de 2023, mediante oficios INE/YUC/JLE/VE-176/2023 e INE/YUC/JLE/VS-218/2023, respectivamente, Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Manlio Roldán Díaz Aguilar, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 75_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función

la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Manlio Roldán Díaz Aguilar cuenta con cinco años y nueve meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Umán, en el estado de Yucatán	01/07/2023	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ticul, en el estado de Yucatán	01/07/2019	30/06/2023	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Macuspana, en el estado de Tabasco	16/12/2017	30/06/2019	Concurso público
Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización	16/11/2017	15/12/2017	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Manlio Roldán Díaz Aguilar tiene un promedio general de 9.522; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.553, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.520², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.066.

² Único módulo que se ha completado a la fecha

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Manlio Roldán Díaz Aguilar resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

En primer término, el cambio de adscripción que se dictamina se debe a la necesidad de llevar a cabo ajustes a los equipos de trabajo en las Juntas Distritales con motivo de la Redistribución y al mismo tiempo asegurar la preservación del óptimo cumplimiento de la función electoral, que corresponde al propio funcionario, al órgano subdelegacional y al Instituto, con vistas al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Lo anterior, toda vez que derivado de la Redistribución se verá modificada la integración de las juntas distritales ejecutivas del estado de Yucatán, entidad que estaba conformada por cinco distritos electorales, y con la modificación pasará a tener seis.

En virtud de ello, cabe referir que la estructura que actualmente conforma la 05 Junta Distrital Ejecutiva -adscripción actual del funcionario propuesto-cambiará de cabecera distrital, producto de la Redistribución, pasando de ubicarse en el municipio de Ticul, al de Umán a partir del 1 de septiembre de la presente anualidad.

Ahora bien, la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Mérida, adscripción a la que se propone el cambio, se configura como un Distrito de carácter mixto, debido a que cuenta con secciones electorales con características urbanas y no urbanas, así como con un porcentaje de población indígena; en este sentido, es importante destacar la experiencia del funcionario en su

desempeño en distritos con características similares, como lo hace en su actual adscripción.

El funcionario propuesto ingresó al Servicio en 2017, y ha ocupado el puesto de Auxiliar Jurídico, Abogado Fiscalizador en esta entidad; como Enlace de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva del estado de México y Vocal Secretario Distrital en el estado de Tabasco.

Por su parte, desde julio de 2019 y hasta la fecha, ocupa el cargo de Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva de Yucatán, con cabecera en Ticul. La trayectoria del funcionario le ha permitido desplegar sus aptitudes en diversos cargos al interior de Juntas Distritales Ejecutivas de dos entidades distintas, permitiéndole establecer relaciones de compañerismo, crear redes de colaboración y desarrollar sentido de trabajo en equipo con diversas funcionarias y funcionarios de distintos perfiles profesionales.

Por otro lado, con el cambio de adscripción propuesto se atendería la necesidad institucional consistente en la ocupación de la vacante en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con un perfil que desempeñe las funciones de la Vocalía Secretarial en un contexto que demanda sensibilidad, diálogo y liderazgo por tratarse de un Distrito con población indígena y con una conformación mixta. Tomando en cuenta, además, que el Distrito se encuentra en una ciudad con una importante dinámica de crecimiento poblacional y de complejidad, por lo que es importante contar con personal con experiencia en la debida ejecución y supervisión de todos los programas y acciones que debe llevar a cabo la Junta Distrital, máxime en el contexto de la preparación de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024.

En ese sentido, el funcionario aportaría su experiencia acumulada en la 05 Junta Distrital Ejecutiva (también un distrito con población indígena) en el sentido de abonar al capital operativo y de gestión a favor del resto de sus compañeras y compañeros de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, a través de facilidades de comunicación clara y respetuosa con la ciudadanía, especialmente, con las personas que se auto adscriben como indígenas e incentivar su participación en las labores encabezadas por el Instituto.

Aunado a ello, existe la necesidad de contar de manera urgente con la figura del Vocal Secretario en virtud de que, derivado de la cercanía del inicio del Proceso Electoral concurrente, a la figura de la vocalía secretarial se le suman actividades como la titularidad de la Secretaria ante el Consejo; se intensifica

la presentación de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores; las actividades para las convocatorias a las sesiones de consejo a las y los integrantes; realizar y proponer al consejo los acuerdos y resoluciones correspondientes, medidas cautelares, así como el registro de candidaturas y de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, generales y ante mesa directiva de casilla en el sistema correspondiente.

En virtud de las necesidades anteriormente expuestas, se considera que el funcionario cumple con las características idóneas para poder llevar a cabo los trabajos de la vocalía secretarial en la adscripción propuesta, fortaleciendo con ello el equipo de trabajo, pues se aprovecha su experiencia y dominio de las funciones del cargo, así como la capacitación y formación que ha tenido a lo largo de su trayectoria dentro del Instituto Nacional Electoral.

Dichas aptitudes las ha demostrado durante las actividades que ha desempeñado en los distintos cargos y puestos en los que ha colaborado en el Instituto, en los cuales su desempeño ha sido satisfactorio, y debido a la experiencia en distintas áreas del Instituto, cuenta con la capacidad de atender de manera eficiente las distintas tareas ordenadas por los distintos, Órganos Centrales del Instituto, que abarcan las tareas del Órgano Interno de Control, la Secretaría Ejecutiva, las distintas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, además de las establecidas por la Dirección Jurídica, Dirección del Secretariado, Oficialía Electoral y actividades que comprenden Archivo Institucional, Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, sin olvidar requerimientos y colaboraciones de FGR, FEDE y fiscalías estatales, del TEPJF y tribunales electorales estatales, actividades que son de urgente y constante atención.

En razón de lo anterior, se advierte que Manlio Roldán Díaz Aguilar, ha mostrado habilidades y conocimientos que ha adquirido a través de los cinco años que ha pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de haber participado en procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, mostrando disponibilidad, habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en beneficio del Instituto.

En ese sentido, la experiencia que ha adquirido a través de su desempeño como Vocal Secretario Distrital, serán aprovechados en la 04 Junta Distrital

Ejecutiva en el estado de Yucatán, con lo cual se evitaría la curva de aprendizaje que se requeriría si la plaza vacante se ocupara mediante otro mecanismo de ingreso, ascenso u ocupación temporal, asegurando de esta forma el seguimiento de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, próximo a iniciar formalmente en unas semanas,

Por todo lo anteriormente expuesto, y dada la experiencia, habilidades y capacidades adquiridas durante su trayectoria, se considera a Manlio Roldán Díaz Aguilar como el personal miembro del Servicio idóneo para atender las necesidades institucionales que demanda el cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Manlio Roldán Díaz Aguilar, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Manlio Roldán Díaz Aguilar.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Manlio Roldán Díaz Aguilar al cargo de Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.